



EXPEDIENTE: JUN/012/2016.

ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y LA COALICIÓN SOMOS QUINTANA ROO

RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

VISTO: el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, la Magistrada Instructora en la presente causa, Nora Leticia Cerón González, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, estima pertinente instruir la presente diligencia a efecto de contar con los elementos necesarios para dictar la resolución que conforme a Derecho proceda, por lo que:- - - - -

ACUERDA- - - - -

PRIMERO.- Requírase al Instituto Electoral de Quintana Roo, para que en el término de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a este órgano jurisdiccional la siguiente documentación, relativa al Consejo Distrital 02:

1. Original de las Actas de la Jornada Electoral correspondientes a las casillas: **44 B, 112 C1, 491 B, 546 B, 546 C1, 578 B, 578 C4, 816 C1, 822 C1, 826 C3, 846 B y 758 B.**
2. Original de las Hojas de incidentes, en su caso, correspondientes a las casillas: **1 C3, 44 B, 44 C1, 46 C1, 50 C1, 62 B, 63 C1, 66 B, 112 C1, 169 B, 491 B, 546 B, 546 C1, 556 B, 578 C4, 758 B, 816 C1 y 822 C1.**
3. Original de los escritos de protesta, en su caso, correspondientes a las casillas: **44 B, 44 C1, 491 B, 578 B, 816 C1, 822 C1, 826 C3, 846 B, 112 C1, 546 B, 546 C1, 578 C4 y 758 B.**

4. Original de las Actas de Escrutinio y Cómputo correspondientes a las casillas: **44 B, 44 C1, 491 B, 578 B, 816 C1, 822 C1, 826 C3, 846 B, 112 C1, 546 B, 546 C1, 578 C4 y 758 B.**
5. Copia certificada del *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se da cumplimiento a la sentencia identificada bajo el número de expediente SUP-JRC-225/2016, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.”*

Así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora, Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.

VISTO el requerimiento solicitado por la Magistrada Instructora en los autos del presente expediente, gírese atento oficio a las autoridades señaladas con antelación para efecto de que remitan a este Tribunal, **en el término de cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído la información requerida; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

NOTIFÍQUESE por oficio y por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 fracción II inciso b, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.